

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ PROYECTO DE CONVERSIÓN A GLORIETA DE INTERSECCIÓN EN P.K.1+100 DE LA CARRETERA A-358 Y REORDENACIÓN DE ACCESOS MEDIANTE VÍAS DE SERVICIO (BERJA, ALMERÍA)” (CONTR.: 2025 / 634695)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^o. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, (BOJA n.º 219 de 15/11/2021) modificada por la Orden de 12 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 52 de 18/03/2025).

De otra parte, **D^o. MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO**, con DNI: ***5473** y **D^o. EDUARDO GUTIÉRREZ DELGADO**, con DNI: ***4022**², actuando en nombre y representación de **GRUPOCOPSA SL**, con NIF n.º B-04764809, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Eduardo Echeverría Soria, mediante escritura de fecha 2 de abril de 2013, bajo el n.º 190 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 29 de enero de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial en Almería, de fecha 10 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico provincial de Almería, con fecha 16 de octubre de 2025 (Informe n.º 114/2025).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de octubre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁷ de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 1 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de octubre de 2025, por importe de ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (827.452,64 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de diciembre de 2025, a la empresa GRUPOCOPSA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO, y **Dº. EDUARDO GUTIÉRREZ DELGADO**, actuando en nombre y representación de **GRUPOCOPSA SL** se comprometen a la realización del contrato, cuyo objeto es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “PROYECTO DE CONVERSION A GLORIETA DE INTERSECCION EN P.K.1+100 DE LA CARRETERA A-358 Y REORDENACION DE ACCESOS MEDIANTE VIAS DE SERVICIO (BERJA, ALMERIA)”, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 10 de junio de 2025³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Las obras a ejecutar comprenden la conversión de la intersección en el PK 1+100 en una glorieta, reordenando desde la misma los accesos existentes mediante vías de servicio y suprimiendo así los accesos directos a la A-358 desde la Calle de los Cerezos.

Las actuaciones a realizar se dividen en: trabajos previos, movimiento de tierras, firmes, acerados e isletas, drenaje, señalización, desvíos de tráfico y obras complementarias de urbanización, alumbrado y reposiciones.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 2 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso 1: Realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

Compromiso 2: Realizar el Control Geométrico y de Ejecución para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 2% del Presupuesto de Adjudicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de setecientos catorce mil treinta euros con ochenta y dos céntimos (714.030,82 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (149.946,47 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete euros con veintinueve céntimos (863.977,29 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700171252 G/51A/	162.395,73 €	34.103,10 €	196.498,83 €
2026	68700/04 2023000907	551.635,09 €	115.843,37 €	667.478,46 €

Medida: A431BA93I2

Operacion: A431BA93I20013

Esta actuación esta cofinanciada por la Union Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵. De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de SEIS (6) meses, no procede la revisión de precios.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 3 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de SEIS (6) meses. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la firma del contrato.

El contrato no será prorrogable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 y en el Anexo I- apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de treinta (30) días fijado en el Anexo I- apartado 13, contados desde esta fecha⁶.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa **GRUPOCOPSA SL** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa **GRUPOCOPSA SL** haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa **GRUPOCOPSA SL**, ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, la garantía de cuarenta y un mil trescientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (41.372,63 euros), en dos depósitos:

1º- Con fecha de 18 de noviembre de 2025, un depósito por importe de treinta y cinco mil setecientos un euros con cincuenta y cuatro céntimos (35.701,54 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040213732;

2º- Con fecha 10 de diciembre de 2025, un depósito por importe de cinco mil seiscientos setenta y un euros con nueve céntimos (5.671,09 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040214676.

Ambos quedan incorporados como anexos al mismo y responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 4 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 5 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa **GRUPOCOPSA SL**, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 6 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN ALMERÍA

GRUPOCOPSA SL

Fdo.: **DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**

Fdo.: **MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO**
EDUARDO GUTIÉRREZ DELGADO



⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

DOLORES MARTINEZ UTRERA		18/12/2025 13:43:03	PÁGINA: 7 / 7
EDUARDO GUTIERREZ DELGADO			
MANUEL GUTIERREZ DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDkyZjY0ZDZkYzFmMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	